

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR UNIVERSIDAD-EMPRESA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PREÁMBULO

La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 21.3 que en los Estatutos se podrá prever la existencia de otros órganos de asistencia al Patronato.

Al amparo de lo dispuesto en la ley, en el marco del Capítulo IV de órganos asesores y de participación de los Estatutos de la Fundación de la Universidad de Almería, el artículo 31 recoge que se constituirá el Consejo Asesor Universidad-Empresa, cuyo funcionamiento se regulará a través de un reglamento interno.

Artículo 1. Objeto

El objeto del Consejo Asesor Universidad-Empresa es promover la interacción social y empresarial de la Universidad de Almería, en especial en las actividades orientadas a la integración laboral y la transferencia de conocimiento.

Artículo 2. Misión

El Consejo Asesor Universidad-Empresa tiene como misión el asesoramiento al Patronato en las actividades y acciones que realiza, elaborando propuestas a iniciativa propia o a petición del patronato o de su presidencia.

Artículo 3. Copresidencia

La Presidencia del Consejo Asesor Universidad-Empresa será compartida por el Presidente de la Fundación y por un representante de empresa perteneciente al Consejo Asesor elegido por el propio Consejo Asesor (en adelante Copresidente).

El Copresidente del Consejo Asesor Universidad-Empresa será nombrado por el Patronato de la Fundación a propuesta del pleno de la Asamblea del Consejo Asesor. Su nombramiento tendrá una duración de cuatro años prorrogable por otros cuatro a propuesta de la Asamblea y siempre que el Patronato así lo considere.

Artículo 4. Miembros

Podrán ser miembros del Consejo Asesor, las personas físicas que sean nombradas como tales por acuerdo del Patronato y cuya experiencia y/o capacidades sean consideradas valiosas para alcanzar los fines del mismo.

El Consejo Asesor podrá proponer unos criterios y un procedimiento para la admisión de nuevos miembros que deben ser aprobados por el Patronato de la Fundación.

El cese como miembro del Consejo Asesor se producirá: a petición del propio miembro, por decisión del Patronato de la Fundación en el caso de que el miembro deje de contribuir a alcanzar los fines de la Fundación o si muestra comportamientos contrarios a sus principios.

Se reconocerán como Miembros de Honor del Consejo Asesor Universidad-Empresa a aquellos miembros que hayan contribuido especialmente a la puesta en marcha y desarrollo de la Fundación fomentando la interacción de la Universidad y las Empresas.

Artículo 5. Asistencia a sesiones del Patronato

La presidencia de la Fundación podrá invitar a algún miembro o miembros del Consejo Asesor a participar con voz y sin voto en las sesiones del Patronato, cuando así lo estime oportuno por la temática a tratar.

Artículo 6. Carácter gratuito del cargo

Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de su función les ocasione.

Artículo 7. Representantes

Las personas jurídicas integrantes del Consejo Asesor han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente y que igualmente tenga plena capacidad de obrar y no esté inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.

Artículo 8. Órganos

El Consejo Asesor Universidad-Empresa tiene como órganos propios la Asamblea, la Comisión Permanente y la Comisión Coordinadora.

Artículo 9. La Asamblea

La Asamblea es el máximo órgano del Consejo Asesor. Compondrán la Asamblea todos los miembros del Consejo Asesor.

La Asamblea tendrá como función principal aprobar las directrices generales y supervisar la actividad del Consejo Asesor, revisar las iniciativas llevadas a cabo cada año y aprobar el plan de acción del año siguiente.,

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 10. Convocatoria

Las Asambleas serán convocadas por uno de los copresidentes con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la celebración de la reunión.

Artículo 11. Adopción de acuerdos

La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes y representados.

Artículo 12. Comisión Permanente

Compondrán la Comisión Permanente los siguientes miembros:

- El Presidente de la Fundación.
- El Vicepresidente de la Fundación
- El Secretario de la Fundación
- El Copresidente del Consejo Asesor
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Almería
- El Presidente de ASEMPAL
- El Gerente de la Fundación, con voz y sin voto

La Comisión Permanente tendrá como función principal servir de mecanismo de comunicación entre la Fundación y las organizaciones empresarial y cameral para analizar las necesidades socio-económicas de la provincia.

Se reunirá al menos dos veces al año, para que pueda adoptar acuerdos deberá estar válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. Comisión Coordinadora

Compondrán la Comisión Coordinadora un grupo de no más de 12 miembros del Consejo Asesor, nombrados por el Patronato, encontrándose entre ellos el Presidente de la Fundación, el Secretario de la Fundación, el Gerente de la Fundación, con voz y sin voto, el Copresidente del Consejo Asesor y los miembros del Consejo Asesor que codirigen los grupos de trabajo.

La Comisión Coordinadora tendrá como función :

- El diseño de nuevas iniciativas de relación universidad-empresa y elevarlas al Patronato
- Coordinar con el Patronato la creación o modificación de grupos de trabajo, así como las aportaciones de los miembros del Consejo Asesor a estos grupos.
- Llevar a cabo cualquier otra iniciativa propuesta por el Patronato que contribuya a los objetivos de la Fundación relacionados con la interacción universidad y empresa.

Se reunirá al menos tres veces al año, para que pueda adoptar acuerdos deberá estar válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14. Actas

El Consejo Asesor llevará un libro de actas, que ha de reunir las actas de las reuniones de la Asamblea, la Comisión Coordinadora y de la Comisión Permanente, autenticadas con la firma de el Secretario y el visto bueno de uno de los copresidentes.

Artículo 15. Secretaría

El Secretario del Patronato actuará como Secretario del Consejo Asesor Universidad-Empresa en las reuniones de la Comisión Permanente y de la Asamblea.

Artículo 16. Propuesta de grupos de trabajo

La Comisión Coordinadora del Consejo Asesor Universidad-Empresa podrá proponer la constitución de grupos de trabajo para su aprobación por el Patronato.

La misión de los grupos de trabajo es la de estudiar las actividades, canalizar solicitudes y hacer propuestas para su aprobación por el Patronato, así como debatir aquellos aspectos que puedan resultar de interés para la Fundación.

Los miembros de los grupos de trabajo estarán codirigidos por un miembro del Patronato y un miembro del Consejo Asesor, y sus componentes podrán ser otros miembros del Patronato, del Consejo Asesor Universidad-Empresa, de la comunidad universitaria, trabajadores de la Fundación especialistas en la materia a trabajar, u otras personas que pudieran aportar valor a los temas tratados por el grupo concreto.

Disposición Adicional—Denominaciones

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona a la que hagan referencia.